



Buenos Aires, 8 de julio de 2011.

RES. OAyF N° 120/2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 004/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 03/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 125/126 luce la Resolución OAyF N° 83/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 03/2011, encuadrada en las disposiciones de los Artículos N° 25°, 27, 31°, 32 y ccdates. de la Ley 2095. Su objeto es la contratación de seguros contra riesgos de incendio de edificios y contenido, robo y daños de computadoras e impresoras portátiles para los edificios que son asiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativas y jurisdiccional), en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la citada Resolución, con un presupuesto oficial de ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 176.460), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se dio noticia a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 137), como también se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la portal de internet del Poder Judicial (fs. 138), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs.139) y en el Boletín Oficial (fs. 197/199). Asimismo se han remitido comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía Generales de Licitaciones y Presupuesto, a la Cámara Argentina de Comercio, y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs.142/143, 144/145, 146/147 y 148/179).

Que a fs. 200 luce el Listado de entrega de Pliegos de Bases y Condiciones, y a fs. 201/207 las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que con fecha 10 de junio de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 10/2011 (fs.210) en la que se hizo constar que se presentaron tres (3), registrándose las ofertas de las firmas *Nación Seguros*, titular del CUIT N° 30-67856116-5 (conf. fs. 212/311); *Sancor Coop. De Seguros Ltda.*, titular del CUIT N° 30-50004946-0 (conf. fs. 312/463); y *Provincia Seguros S.A.*, titular del CUIT N° 30-52750816-5 (conf. fs. 464/578), todas ellas debidamente inscriptas en el RIUPP.

Que a fs. 599/605, luce el dictamen de evaluación de ofertas. En él, la Comisión Evaluadora, luego de constatar el cumplimiento de los recaudos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, considera que corresponde preadjudicar el renglón 1 a la firma *Sancor Cooperativa de Seguros Limitada* por un total de pesos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho con 26/100 (\$ 46.298,26) y el renglón 2 a la firma *Nación Seguros S.A.* por un total de pesos un mil doce con 63/100 (\$ 1.012,63).

Que a fs. 609 se agrega la constancia de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado a los oferentes. Asimismo a fs. 615/619 luce la constancia de publicación del dictamen en el Boletín Oficial, a fs. 620 se acredita su publicación en la página *web* del Poder

Judicial y a fs. 622 se asienta la difusión en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete. En su Dictamen N° 4041/2011, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, se pronunció adhiriendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas (conf. fs. 613).

Que en consecuencia, encontrándose cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, no resta más que emitir la decisión final. Así pues, a la luz de los criterios sentados por el art. 108 de la LCC, no encuentro elementos de hecho ni de derecho que justifiquen apartarse del criterio sostenido por las dependencias intervinientes.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 03/2011.

Artículo 2º: Adjudicar el renglón 1 a la firma *Sancor Cooperativa de Seguros Limitada* por un total de pesos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho con 26/100 (\$ 46.298,26), de acuerdo a la oferta de fs. 312/463..

Artículo 3º: Adjudicar el renglón 2 a la firma *Nación Seguros S.A.* por un total de pesos un mil doce con 63/100 (\$ 1.012,63), de acuerdo a la oferta de fs. 212/311.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación a las adjudicatarias.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

RES. OAyF N° 12º/2011

Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 8 de julio de 2011.

Res. OAyF N° 121/2011

VISTO:

el Expediente OAyF N° 047/10-0 caratulado "OAyF s/ Adquisición de insumos de computación"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 146/2010, cuya copia obra a fs. 176/177 se aprobó el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2010 resultando adjudicataria la firma Novadata S.A.

Que a fs. 181 se incorporó orden de compra N° 325, retirada por la adjudicataria el día 22 de julio de 2010, para los renglones N° 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de la Licitación Pública N° 15/2010.

Que la Dirección de Informática y Tecnología mediante Nota DIT N° 274/2011, (fs. 255), y nota DIT N° 276/2011 (fs. 256/257) solicitó ampliación de diversos elementos adquiridos oportunamente.

Que esta Administración, instruyo a la Dirección de Compras y Contrataciones - fs. 258 - se evalúe la posibilidad normativa de ampliar (Art. 117 Ley 2095) la compra propiciada, remitiéndose mediante Nota N° 550 DCC-11, obrante a fs. 264/265, informe del cual se desprende que: *"... que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, inciso I) de la ley 2095 una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno o varios o el total de los renglones de la orden de compra. La adjudicación a la firma NOVADATA S.A. se realizó por el monto total de Dólares Estadounidenses Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 47/100 (U\$S 67.837,47) IVA incluido, por lo que la ampliación podría ascender a la suma máxima de Dólares Estadounidenses Diez Mil Ciento Setenta y Cinco con 62/100 (U\$S 10.175,62) IVA incluido"*. Asimismo, y de acuerdo al análisis que efectuará la Dirección de Compras y Contrataciones, para el Renglón 2 se requiere tres (3) Discos Rígidos HP 300 GB, 6g SAS 10 K SFF (2.5 inch) Dual Port Enterprise (PN: 507127-B21) con cable incluido, con un precio total de dos mil cuatrocientos seis dólares estadounidenses (U\$S 2.406); para el Renglón 4 se requiere cinco (5) memorias Kingston 4GB DDR 2 (PN: KVR400 D2D4R3/G4), con un precio total de mil cincuenta y seis con 65/100 dólares estadounidenses (U\$S 1056,65); para el Renglón 5 se requiere dos (2) Memorias Kingston 4GB DDR-2 (PN: KVR667 D2D4F5/4G), con un precio total de cuatrocientos treinta y siete con 24/100 dólares estadounidenses (U\$S 437,24); para el Renglón 6 se requiere una Memoria Kingston 8GB DDR-2 (PN: KTM5780/8G) con un precio total de seiscientos con 84/100 dólares estadounidenses (U\$S 600,84); y para el Renglón 7 se requiere una Memoria Kingston 8GB Low Power Lit (PN: KTH-XW667LP/8G) con un precio total de un mil setecientos cuarenta y seis con 81/100 dólares estadounidenses (U\$S 1.746,81), dando un total general de seis mil doscientos cuarenta y siete con 54/100 dólares estadounidenses (U\$S 6.247,54) IVA incluido, por lo que no se encuentra superado el máximo permitido por la ley.

Que a fs. 262/263 obra comprobante de registraci3n preventiva (constancia N° 548/ 06 2011) de la cual surge la previsi3n (Ley 70) de veinticinco mil ochocientos dos con 33/100 pesos (\$ 25.802,33) equivalente a seis mil doscientos cuarenta y siete con 54/100 d3lares estadounidenses (US\$ 6.247,54) a una cotizaci3n de cuatro pesos con 13/100 (\$4,13)

Que solicitada su opini3n, el se1or Jefe de Departamento, Dict3menes y Procedimientos Administrativos de la Direcci3n General de Asuntos Jur3dicos, mediante Dictamen N° 4048/2011, previa rese1a de las constancias agregadas al expediente concluye que: *“en virtud de los antecedentes de las presentes actuaciones y lo establecido por la normativa precitada, este Departamento no tiene nada que objetar desde el punto de vista jur3dico para proceder a la ampliaci3n sugerida por la Direcci3n de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 550 – DCC CM – 11 (fs 264/265)”* (confr. fs. 269/270).

Que puesto a resolver, verificada que fue la observancia de las normas procedimentales que rigen el llamado, los antecedentes obrantes en autos y o3do el dictamen de la asesor3a jur3dica, corresponde aprobar la ampliaci3n solicitada a la firma NOVADATA SA (CUIT N° 30-66179713-0), en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deber3 publicarse por un d3a en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la p3gina *web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art3culo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art3culo 1°: Aprobar la ampliaci3n del Rengl3n 2 de la Licitaci3n P3blica N° 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT N° 30-66179713-0) mediante Res. OAyF N° 146/2010 para la adquisici3n de tres (3) Discos R3gidos HP 300 GB, 6g SAS 10 K SFF (2.5 inch) Dual Port Enterprise (PN: 507127-B21) con cable incluido, con un precio de dos mil cuatrocientos seis d3lares estadounidenses (US\$ 2406), tipo de cambio, de acuerdo con la previsi3n del art. 14 pliego de condiciones particulares, Anexo I de la Res. OAyF N° 063/2010;

Art3culo 2°: Aprobar la ampliaci3n del Rengl3n 4 de la Licitaci3n P3blica N° 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT N° 30-66179713-0) mediante Res. OAyF N° 146/2010 para la adquisici3n de cinco (5) memorias Kingston 4GB DDR 2 (PN: KVR400 D2D4R3/G4), con un precio de un mil cincuenta y seis d3lares estadounidenses con 65/100 (US\$ 1056.65) tipo de cambio, de acuerdo con la previsi3n del art. 14 pliego de condiciones particulares, Anexo I de la Res. OAyF N° 063/2010;

Art3culo 3°: Aprobar la ampliaci3n del Rengl3n 5 de la Licitaci3n P3blica N° 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT N° 30-66179713-0) mediante Res. OAyF N° 146/2010 para la adquisici3n de dos (2) Memorias Kingston 4GB DDR-2 (PN: KVR667 D2D4F5/4G), con un precio de cuatrocientos treinta y siete d3lares estadounidenses con 24/100 (US\$ 437,24), tipo de cambio, de acuerdo con la previsi3n del art. 14 pliego de condiciones particulares, Anexo I de la Res. OAyF N° 063/2010;



Artículo 4º: Aprobar la ampliación del Renglón 6 de la Licitación Pública N° 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT N° 30-66179713-0) mediante Res. OAyF N° 146/2010 para la adquisición de una Memoria Kingston 8GB DDR-2 (PN: KTM5780/8G) con un precio de seiscientos dólares estadounidenses con 84/100 (US\$ 600,84) tipo de cambio, de acuerdo con la previsión del art. 14 pliego de condiciones particulares, Anexo I de la Res. OAyF N° 063/2010;

Artículo 5º: Aprobar la ampliación del Renglón 7 de la Licitación Pública N° 15/2010 – conf. Art. 117 de la ley 2095 y reglamentarias - adjudicada a la firma NOVADATA SA (CUIT N° 30-66179713-0) mediante Res. OAyF N° 146/2010 para la adquisición de una Memoria Kingston 8GB Low Power Lit (PN: KTH-XW667LP/8G) con un precio de siete un mil setecientos cuarenta y seis dólares estadounidenses con 81/100 (US\$ 1746,81), tipo de cambio, de acuerdo con la previsión del art. 14 pliego de condiciones particulares, Anexo I de la Res. OAyF N° 063/2010;

Artículo 6º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones por un día y en la página de Internet del Poder Judicial, y a notificar a la adjudicataria

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese lo resuelto a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones

Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 13 de julio de 2011

RES OAyF N° 122/2011

VISTO:

la actuación N° 10914/2011 "s/ facturas N° 0001-00001044 – Servicios de Difusión Pública" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Prensa del Consejo de la Magistratura mediante Memorando N° 59/11 remite factura B N° 0001-00001044 emitida por Producciones Urbanas S.R.L. en concepto de publicidad de la página web "www.noticiasurbanas.com.ar", correspondiente al mes de mayo de 2011, informando que dicha publicidad se encontraba en el plan de difusión que venció en diciembre de 2010 (Conf. fs. 6).

Que cabe señalar que por Resolución OAyF N° 163/2010 se dispuso mediante Artículo 2°: *"Autorizar el gasto por la contratación con Producciones Urbanas S.R.L. (CUIT N° 30-70869122-0), por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o banners) que se realizará a través del sitio de internet www.noticiasurbanas.com.ar, entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000)"*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen N° 4052/2011, emitido a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, indicó que: *"Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su opinión en casos similares al examinado mediante sus dictámenes N° 3853/2011, 3894/2011 y 3979/2011. Asimismo, mediante Resolución OAyF N° 41/2011 y N° 70/2011, se autorizaron los pagos de las facturas presentadas por la firma mencionada, correspondientes a los meses de enero y marzo del corriente año"*.

Que con la intención de dar luz a la situación planteada cita doctrina de Miguel Ángel Ale de su *"Manual de Contabilidad Gubernamental"*, Ed. Machi, pág. 143, quien expresa que: *"Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como la fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida"*.

Que en este orden de ideas y a modo de cierre del dictamen referenciado precedentemente, el Departamento de Dictámenes y Procedimiento concluyó: *"Por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe producido por el área técnica pertinente, este Departamento entiende que no encuentra óbice para el pago de la factura N° 0001-00001044, presentada por la empresa Producciones Urbanas S.R.L. por el período de mayo de 2011"*.

Que oído el Dictamen del Sr. Director General de Asuntos Jurídicos y puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio dispuesto *"con el fin de incrementar tanto en cantidad como en calidad la presencia de la Justicia de la Ciudad en los medios de comunicación"* (Conf. Memo DP N° 100/2010. Resolución OAyF N° 163/2010); en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, resulta necesario autorizar el pago pretendido.

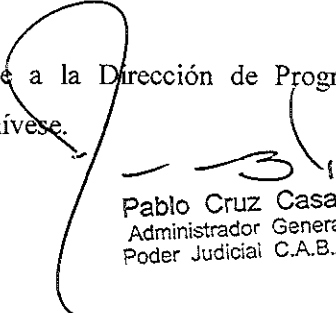
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), asociada a la Factura N° 0001-00001044, emitida por Producciones Urbanas S.R.L. (CUIT N° 30-70869122-0), por el servicio publicitario prestado durante el mes de mayo de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 13 de julio de 2011.

RES. OAyF N° 123/2011

VISTO:

el Expediente DCC 192/10-0 por el que tramita la adquisición de equipamiento fotográfico, Contratación Menor N° 1/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 77/2011 esta oficina resolvió: *"Adjudicar la Contratación Menor N° 01/2011 a la firma Óptica Cosentino S.A.C.I. (CUIT N° 30-54406571-4) por la suma de once mil doscientos sesenta y siete pesos (\$ 11.267,00) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 99/100 y al Pliego de Condiciones Particulares"*

Que a fs. 128 obra el retiro de la Orden de Compra N° 410/2011 por la suma de once mil doscientos sesenta y siete pesos (\$ 11.267,00) desprendiéndose de la misma el requerimiento de una cámara de grabación de video digital con almacenamiento en disco rígido marca Panasonic modelo SDR – H86.

Que a fs. 131 se advierte que la cámara de grabación entregada dentro del plazo contractual (30/05/11) difería de la oportunamente cotizada y adjudicada, circunstancia que fuera puesta en conocimiento de la adjudicataria.

Que mediante actuación CM N° 11456/2011 que obra a fs. 132/40, la firma adjudicataria solicita se considere la sustitución del modelo del renglón 3 de la Orden de Compra N° 410/2011 en virtud que el fabricante discontinuó su fabricación.

Que ante dicha situación y tomada la intervención que le compete por ser el área técnica, el Departamento de Prensa manifestó a fs. 146 que no presenta reparos a la propuesta de sustitución atento que el modelo actual entregado (PANASONIC SDR H101PR) y el requerido en la orden de compra (PANASONIC SDR H 86) son similares en prestaciones y especificaciones técnicas.

Que dada la ingerencia que le corresponde, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestó que: *"Si bien el principio general que rige en la materia es el de la inmodificabilidad de la oferta, inclusive en la etapa de ejecución del contrato, para así no vulnerar el principio de igualdad debida a los restantes oferentes y potenciales oferentes, traduciéndose ello en no violar lo establecido en los pliegos de bases y condiciones (principio de legalidad), en este caso particular, se observa que el propio pliego dio la posibilidad de ofertar un modelo determinado o "similar", no produciéndose en este caso una alteración del mismo, lo que además hubiera importado semejante tratamiento con cualquier otro oferente.... Por ello es que ... nada obstará a la sustitución propuesta"* conf. Dictamen N° 4047/2011.

Que puesto a resolver, y en atención a los antecedentes del caso, lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y el consentimiento efectuado por el representante técnico corresponde aprobar la sustitución del modelo propuesto.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

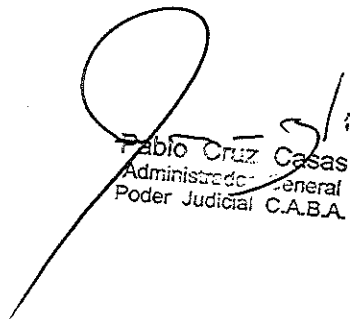
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la sustitución del modelo de Cámara Digital PANASONIC SDR H 86 (cfr. Renglón N° 3 del Pliego de Condiciones Particulares y Orden de Compra N° 410/2011) por el modelo PANASONIC SDR H101PR, adjudicado a la firma Óptica Cosentino SACI mediante Res OAyF N° 77/2011 (Contratación Menor N° 01/2011).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera, cúmplase y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 123 /2011


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 14 de julio de 2011.

Res. OAyF N° 124/2011

VISTO:

El expediente OAyF N° 161/10-0 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 34/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elevó mediante Nota N° 560, (fs. 357), las presentes actuaciones en función del requerimiento oportunamente efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología referente a la ampliación de los Renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 34/2010. Cabe señalar que la citada área técnica efectuó tal solicitud mediante Nota DIT N° 275/2011 (fs. 350) en la cual indicó los bienes y cantidades a adquirir, a saber, tres (3) discos rígidos SATA II de 750GB, correspondientes al Renglón 1 y tres (3) discos rígidos marca IBM cuyo número de parte es 42D0612 correspondientes al Renglón 2; todo ello con las mismas especificaciones, características técnicas y condiciones económicas de los bienes adquiridos anteriormente en la Licitación de marras.

Que por Res. OAyF N° 242/2010 (cuya copia luce a fs. 255/256) y su rectificatoria Res. OAyF N° 260/2010 (fs. 259) se aprobó la Licitación Pública N° 34/2010, resultando adjudicataria del Renglón 1 la firma Novadata S.A. y del Renglón 2 la firma Aktio S.A. cuyas Ordenes de Compras lucen a fs. 267 y a fs. 274, respectivamente.

Que en virtud entonces de la ampliación propiciada desde el área de informática, la Dirección de Compras y Contrataciones examinó dicho pedido bajo la órbita de la normativa vigente, esto es, las prescripciones del artículo 117, inc. I) de la Ley 2095 y entendió que, de acuerdo a las cantidades solicitadas, la ampliación pretendida podría ascender a la suma total de mil setecientos setenta y ocho dólares estadounidenses con 01/100 (US\$ 1.778,01.-) no encontrándose, de esa manera, superado el máximo permitido por ley para ninguno de los dos renglones. En tal sentido, requirió a la Dirección de Programación y Administración Contable la afectación preventiva de ley, emitiéndose en consecuencia la Constancia de Registración N° 602/06 2011 (fs. 355/7356).

Que a mayor abundamiento cabe destacar que el artículo 117, inc. I) de la Ley 2095, establece que: *"Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra."*

Que colectados todos los antecedentes y previo a emitir este acto administrativo, se requirió opinión al asesor legal permanente. Así y mediante Dictamen N° 4043/2011, el Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos analizó lo actuado en las presentes actuaciones conforme los términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Compras, y concluyó su dictamen diciendo: *"... nada tiene que objetar, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 560-DCC-2011."*

Que en este estado, cumplidos y verificados los pasos procedimentales necesarios, se autorizará la ampliación de la Licitación Pública N° 34/2010 propiciada desde la Dirección de Informática y Tecnología, con respecto a la Orden de Compra N° 355 (comprensiva del Renglón N° 1) con la firma Novadata S.A. por la suma total de setecientos treinta y dos dólares estadounidenses

Nº 2) con la firma Aktio S.A. por la suma total de mil cuarenta y cinco dólares estadounidenses con 47/100 (U\$S 1045,47.-).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

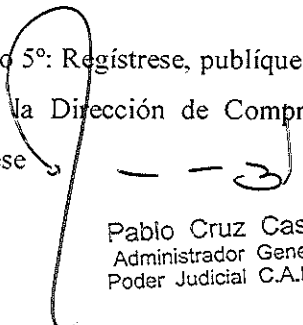
Artículo 1º: Autorizar la ampliación de la Orden de Compra Nº 355 (comprensiva del Renglón 1) con la firma Novadata S.A. por la suma total de setecientos treinta y dos dólares estadounidenses con 54/100 (U\$S 732,54.-), en las condiciones y precios originalmente convenidos en el marco de la Licitación Pública Nº 34/2010, que tramita por Expte. OAyF Nº 161/2010.

Artículo 2º: Autorizar la ampliación de la Orden de Compra Nº 367 (comprensiva del Renglón 2) con la firma Aktio S.A. por la suma total de mil cuarenta y cinco dólares estadounidenses con 47/100 (U\$S 1045,47.-), en las condiciones y precios originalmente convenidos en el marco de la Licitación Pública Nº 34/2010, que tramita por Expte. OAyF Nº 161/2010.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar las ampliaciones aprobadas por la presente.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también, las comunicaciones a las adjudicatarias.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, notifíquese a los adjudicatarios, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación, y oportunamente archívese


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 14 de julio de 2011.

RES. OAyF N° 125/2011

VISTO:

El Expediente OAyF N° 100/10-23 mediante el cual se impulsa la contratación de material bibliográfico editado por la firma editorial Zavalía S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones promueve la formación de estos actuados con el objeto de contratar el material bibliográfico editado por la firma Zavalía S.A., requerido oportunamente por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia cuyo pedimento fuera elevado por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota N° 154/2010 DGAAJ- CM.

Qua la Dirección de Compras y Contrataciones confecciona un cuadro en el que indica los ejemplares y unidades necesarias (conf. fs. 21/22); como también entiende conveniente que la presente adquisición siga su curso mediante expediente administrativo complementario al Expte CM N° OAyF 100/10-0 que motiva la presente.

Que la citada Dirección entiende viable encuadrar esta adquisición mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del Art. 28, inc. d) Apart. 1, párrafo primero del Anexo I de la Res. N° 810/2010, reglamentario del Art. 28° inc. 3 de la Ley de Compras y Contrataciones -Ley 2095-, (conf. fs. 7).

Que en aras de impulsar el presente trámite, el Señor Director de Compras y Contrataciones invita a participar mediante correo electrónico a la firma Editorial Zavalía S.A., adjuntándole el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. N° 810/2010 y los términos y condiciones particulares de la presente contratación, (conf. fs. 18). Asimismo, establece como fecha límite para la presentación de la respectiva oferta el día 27 de enero del año en curso a las 16.00 horas.

Que a fs. 23 y 28 se dejan constancia que no se han recibido presentaciones de ningún tipo por parte de la firma invitada.

Que a fs. 37/ 39, obra el cuadro de la oferta elaborado por la Editorial Zavalía S.A., por un monto total de cinco mil novecientos veintiocho pesos (\$5.928,00-).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración N° 708/04-2011 (fs.47/48), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley en mediante Dictamen N° 3995/2011 manifestando que: "*Se observa que debe formularse una aclaración en cuanto al carácter del oferente de "editor" de las obras cotizadas, atento a la disparidad entre lo manifestado a fs. 36 y fs. 46...*". (conf. fs. 53).

Que en respuesta, la Dirección de Compras y Contrataciones, refiere que: "*...la disparidad marcada por esa Dirección, vinculada al carácter del oferente ya como "editor" o "distribuidor exclusivo" de las obras cotizadas, tal distingo no enerva el procedimiento de*

contratación directa que resulta de la aplicación del inciso 4 del Art. 28 de la Ley 2095, reglamentado por este Consejo en el Art 28 inciso d.1) de la Resolución N° 810/10”.

Que en consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, opinó mediante Dictamen N° 4028/2011 que: ...“*Del artículo citado -(Art. 28 inc. d.1 de la Res 810/10)- se desprende que solo puede realizarse la compra a un distribuidor cuando los libros se encuentren agotados en los términos del artículo 28 inciso 8 de la ley 2095. Esta circunstancia no resulta acreditada en el expediente, por ello se pidió la aclaración correspondiente. Ello por cuanto si es editor, como se expresa a fs. 36, no existiría obstáculo para la contratación, en cambio si se trata del distribuidor, debería acreditarse que las obras se encuentren agotadas. En base a ello, deberá la Dirección de Compras y Contrataciones requerir a la Editorial la aclaración solicitada en el último párrafo del dictamen N° 3995/2011... ”.*

Que en virtud de lo expuesto, la Editorial Zavalía S.A. aclara que son editores de todos los libros cotizados a excepción del ejemplar “Homenaje a Vélez Sarfield” (conf. fs. 60), de este último la edición corresponde a la Academia Nacional de Derecho de Córdoba y la firma Zavalía se encarga de su distribución de manera exclusiva (conf. fs. 46).

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y al haberle dado la intervención correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiendo configurado en la presente el supuesto exigido por ley, en cuanto a la edición o venta exclusiva del material bibliográfico de las obras presupuestadas de fs. 37 a fs. 39, -(conf. art. 28, ap. d. 1) y e) RLCC, reglamentario del art. 28, inc. 4, ley 2.095) -que posibilita una contratación en la modalidad directa.

Asimismo es dable destacar que los principios por los que se rige el derecho administrativo propagan la concreción, la inmediatez y eficacia de los procedimientos. Por ello, contratar con otra editorial por un único ejemplar, de todos los libros solicitados en esta oportunidad, implicaría realizar un nuevo procedimiento, que a esta instancia no garantizaría la efectividad de esta contratación y por otra parte, generaría una demora innecesaria.

Que así pues habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma editorial Zavalía S.A. en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la *Página Web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

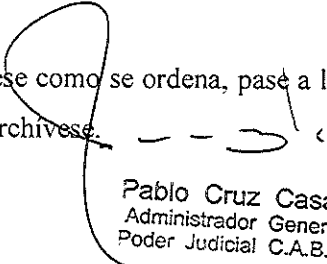
Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 16/2011, con el objeto de contratar el material bibliográfico editado y distribuido de manera exclusiva por la firma Zavalía S.A. para este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 16/2011 a la firma editorial Zavalía S.A., por la provisión del material bibliográfico, por un valor total de mil cuatrocientos cinco pesos (\$5.948.), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 37/39.



Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial, y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Res. OAyF N° 126/2011

Buenos Aires, 15 de julio de 2011.

VISTO:

El expediente OAyF N° 007/11-0 que tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 03/2011 (fs. 1/2), quien suscribe ha resuelto dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública de etapa única N° 07/2010, en virtud de los fundamentos expuestos en la misma. Asimismo, se instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones a adecuar el pliego de condiciones particulares empleado en el citado procedimiento para la contratación directa que se impulsará en la presente (art. 3° de la citada Resolución).

Que en tal inteligencia dicha Dirección se abocó a las tareas necesarias para la realización de las medidas preparatorias de este procedimiento, elevándose en consecuencia la Nota N° 138-DCC-11 de fs. 36/37.

Que consultado que fuera el Ministerio Público acerca de su participación en este procedimiento el Jefe de la Oficina de Programación y Control Presupuestario Contable respondió que: "...este Ministerio Público Fiscal no participará en la contratación que se propicia, excepto por los inmuebles de uso común con ese Consejo de la Magistratura, a saber: Av. Alem 684, Beruti 3645, Av. PTE Roque Sáenz Peña 636 y Av. de Mayo 654..". Asimismo se aclaró que el Ministerio Público Tutelar no participará en el citado expediente con los inmuebles de uso propio, con respecto a los de uso común, participará en el situado en Av. Diagonal Norte Roque Sáenz Peña 636, todo ello de conformidad con las constancias obrantes a fs. 14/17.

Que a fs. 18 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende que en los presentes actuados se encuentra justificada y autorizada (Resolución OAyF N° 3/2011) la urgencia para proceder a la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para las dependencias del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de esta Ciudad, mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del art. 28 inc. b), segundo párrafo del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, reglamentaria del art. 28 inc. 1 de la Ley N° 2095. En este sentido, si bien es cierto que los trámites preliminares de lanzamiento de esta contratación estaban concluidos en las postrimerías del mes de febrero del año en curso, no lo es menos que las circunstancias de hecho reseñadas por el Jefe de Departamento Legal en su informe de fs. 44 determinaron la paralización de los obrados. En efecto, el ensayo de una prueba piloto que consistió en requerir la asistencia gratuita del Departamento de Control de Plagas de la Dirección General de Inspecciones del Ministerio de Espacio Público del Gobierno local suspendió de hecho este procedimiento. Hoy día, finiquitada con resultado insatisfactorio la mentada evaluación, vuelve a hacerse patente la necesidad de dar respuesta urgente a la demanda de implementar un servicio efectivo de control de plagas.

Que de acuerdo al cuadro elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 19, el presupuesto estimado para la presente contratación, contemplando un plazo de doce (12) meses, ascendía a la suma de trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos con 96/100 (\$348.372,96) IVA incluido. Ahora bien, en vista del prolongado tiempo transcurrido entre la fecha de formulación de precios y la firma de este acto se ha dispuesto actualizar el cálculo de los montos...

trecientos ochenta y tres mil doscientos diez pesos con veinticinco centavos (\$383.210,25), IVA incluido.

Que a fs. 31 se agrega el listado de firmas a invitar inscriptas al Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.B.A., asimismo se cursará invitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos.

Que en cumplimiento a las previsiones de la Ley 70, se solicitó el registro preventivo de las partidas presupuestarias, conforme surge de la Constancia de Registración N° 70/02 obrante a fs. 33/35, acreditando así la existencia de partidas presupuestarias.

Que por otra parte y en orden a las previsiones del Art. 28°, inc. a) del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 reglamentario del Art. 28° de la Ley 2095, en esta modalidad de contratación el Pliego de Bases y Condiciones es gratuito, entregándose a los interesados junto con la invitación.

Que solicitada su opinión, el señor Jefe de Departamento Dictámenes, procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 3841 /2011, previa reseña de las constancias agregadas al expediente señala que: *"... a fs. 20/25 luce el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución citada en el párrafo anterior. De igual modo, obra agregado a fs. 26/30 el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que no merece observación alguna desde el punto de vista jurídico... ...De acuerdo a lo indicado precedentemente, este Departamento nada tiene que objetar a la prosecución del trámite del presente expediente..."*

Que puesto a resolver, cabe destacar que el suscripto entiende que el plazo para las visitas establecido en el punto 5) del proyecto de Pliego de Condiciones Particulares deberá reducirse al de tres (3) días. Ello, de conformidad con las características propias del procedimiento de marras, realizándose en consecuencia la modificación pertinente.

Que en este orden de ideas, se autorizará el llamado a Contratación Directa auspiciado en este legajo, de acuerdo con lo precisado por la Dirección de Compras y Contrataciones y oído el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, aprobándose el proyecto de pliego adjunto (que integra la presente resolución como Anexo I); debiendo publicarse en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones por un día (confr. art. 98° del Anexo I Res. CM N° 810/2010) y en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 22/2011 tendiente a la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para las dependencias del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de trescientos ochenta y tres mil doscientos diez pesos con veinticinco centavos (\$383.210,25), IVA incluido.



Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 22/2011, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Contratación Directa N° 22/2011 (confr. art. 86, inc. g. del "Anexo I" de la Res. CM N° 810/2010).

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a tres (3) posibles oferentes y a la Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del Estado y Guía General de Licitaciones y Presupuestos.

Artículo 5º: Establecer el día 3 de agosto de 2011 a las 12:00 hs., como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 6º: Establecer el día 1 de agosto de 2011 a las 16:00 horas como fecha para la realización de una reunión informativa para los invitados en el presente procedimiento de contratación.

Artículo 7º. Establecer el día 5 de agosto de 2011 a las 12:00 horas como fecha de apertura pública de las ofertas.

Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también las comunicaciones a los funcionarios interesados y, muy especialmente, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (conf. cláusula 5 PCP).

Artículo 9º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.

Res. OAyF N° 126/2011


— — 31
Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO I

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2011

**SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS E HIGIENE AMBIENTAL
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

1. GENERALIDADES
 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
 3. PLIEGOS
 4. RENGLONES A COTIZAR
 5. VISITAS
 6. FORMA DE COTIZACIÓN
 7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 8. FRECUENCIA Y MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 9. DÍAS Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN
 10. PROGRAMA PROPUESTO
 11. PRODUCTOS PROPUESTOS
 12. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA
 13. CAPACIDAD TÉCNICA
 14. SEGURIDAD E HIGIENE
 15. ANTECEDENTES COMERCIALES
 16. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
 17. SEGUROS
 18. PLAZO DE CONTRATACIÓN
 19. PRÓRROGA DEL CONTRATO
 20. CLÁUSULA DE RESCISIÓN
 21. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
 22. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN
 23. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS
 24. ADJUDICACIÓN
 25. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
 26. APERTURA DE LAS OFERTAS
 27. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- 

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, para la contratación de referencia.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Directa N° 22/2011 tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, que rigen la Contratación Directa N° 22/2011, son remitidos sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Prestación del servicio en el edificio ubicado en la Av. **Leandro N. Alem 684** de esta Ciudad, edificio completo.

Renglón 2: Prestación del servicio en el edificio ubicado en **Hipólito Yrigoyen 932** de esta Ciudad, edificio completo.

Renglón 3: Prestación del servicio en el edificio ubicado en la calle **Beruti 3345** de esta Ciudad.

Subrenglón N° 1: Beruti 3345, subsuelo.

Subrenglón N° 2: Beruti 3345, edificios anexos; UOD del Ministerio Público; mantenimiento y patio interno.

Subrenglón N° 3: Beruti 3345, primer piso.

Subrenglón N° 4: Beruti 3345, segundo piso.

Subrenglón N° 5: Beruti 3345, tercer piso.

Subrenglón N° 6: Beruti 3345, cuarto piso.

Subrenglón N° 7: Beruti 3345, quinto piso.

Renglón 4: Prestación del servicio en el edificio ubicado en la calle **Tacuarí 138** de esta Ciudad, edificio completo.

Renglón 5: Prestación del servicio en el edificio ubicado en la Av. **Diagonal Norte Roque Sáenz Peña 636** de esta Ciudad, edificio completo.

Renglón 6: Prestación del servicio en el edificio ubicado en la calle **Libertad 1042** de esta Ciudad, edificio completo.

Renglón 7: Prestación del servicio en el edificio ubicado en la calle **Beazley 3860** de esta Ciudad.



Subrenglón N° 1: Beazley 3860, sector "A", oficinas planta baja, archivo y depósito judicial.

Subrenglón N° 2: Beazley 3860, sector "B", oficinas planta baja, entre piso y veredas.

Subrenglón N° 3: Beazley 3860, sector "C", oficinas primer piso.

Subrenglón N° 4: Beazley 3860, sector "D", oficinas segundo piso.

Subrenglón N° 5: Beazley 3860, sector "E", depósito.

Subrenglón N° 6: Beazley 3860, sector "F", depósito.

Renglón 8: Prestación del servicio en el edificio ubicado en la Av. de Mayo 654 de esta Ciudad, PB y pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Subrenglón N° 1: Av. de Mayo 654, PB y pisos 1, 2, 3 frente, 7, 8, 9 y 10.

Subrenglón N° 2: Av. de Mayo 654, pisos 5 y 6.

Subrenglón N° 3: Av. de Mayo 654, piso 3 contrafrente.

Renglón 9: Prestación del servicio en el edificio ubicado en Lavalle 369 de esta Ciudad, edificio completo.

5. VISITAS

Los oferentes **podrán** realizar, en caso de considerarlo necesario, una revisión preventiva de los inmuebles en donde se proyecta realizar la prestación de los servicios, a fin de informarse debidamente de las condiciones del lugar físico, los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar y todo cuanto pudiera influir para el justiprecio ofertado.

El Consejo de la Magistratura facilitará las **visitas hasta tres (3) días antes de la apertura** de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

El día y hora de la visita deberá ser previamente convenido con la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, al teléfono 4014-6700, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas.

6. FORMA DE COTIZACION

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, por duplicado, expresando en números y en letras:

1. Precio mensual para cada subrenglón.
2. Precio mensual para cada renglón.
3. Precio total por cada renglón, contemplando un plazo contractual de doce (12) meses.
4. Precio total de la oferta, contemplando un plazo contractual de doce (12) meses, para la totalidad de los renglones cotizados.

No es necesario que los oferentes coticen la totalidad de los renglones contenidos en el Punto 4 del presente Pliego.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En el caso de presentar propuestas por los renglones 3, 7 y 8, los oferentes deberán cotizar necesariamente todos los subrenglones que integran el/los renglón/ones cotizado/s; caso contrario se considerará inadmisibles la oferta presentada para esos renglones.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá incluir los siguientes servicios:

7.1. DESRATIZACIÓN

Se deberá efectuar la desratización de cuevas, nidos, techos, entretechos, redes cloacales, en la totalidad de los ambientes de las Sedes involucradas. Se usarán cebos, sólidos a granel naturales secos (granos), sólidos frescos (frutas), líquidos, polvos tóxicos, cartuchos fumígenos y/o pegamento.

Se efectuará la detección de focos, áreas aledañas, áreas comprometidas y/o áreas de probable acceso circunstancial.

Se aplicará el procedimiento en forma intensiva, extensiva o pormenorizada.

7.2. DESINSECTACIÓN

Se deberá efectuar la desinsectación en espacios cubiertos y/o libres, por medio de pulverizado y/o gasificado de insecticida.

En función del tipo de plaga y el lugar en que se encuentre, se efectuará la desinsectación en forma alternada o en forma consecutiva.

De acuerdo al tipo de plaga, focos detectados, áreas afectadas o comprometidas, se aplicará el procedimiento en forma intensiva, extensiva o pormenorizada.

7.3 DESINFECCIÓN

De acuerdo a la detección efectuada, se realizará el pulverizado del desinfectante en forma intensiva o extensiva.

8. FRECUENCIA Y MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. Las tareas a efectuar en cada renglón / subrenglón deberán realizarse con una periodicidad de al menos una vez por mes.

8.2. El servicio deberá incluir todos los productos, controles, mantenimientos preventivos y trabajos de higiene propios del servicio a prestar en el/los inmueble/s adjudicado/s; especialmente en terrazas, subsuelos y salas de máquinas de los ascensores.

8.3. En las bibliotecas y depósitos existentes en el/los inmueble/s se deberá incluir el servicio especial contra ácaros.

8.4. Se deberá indicar el modo en que serán efectuadas las prestaciones, a saber en forma intensiva, extensiva y/o pormenorizada.

8.5. Productos:

Los productos utilizados para la prestación del servicio no deberán ser nocivos para la salud humana, no dejar olores perdurables ni desagradables, ni afectar o dañar documentación, útiles de oficina, mobiliario, etc.; resultando la adjudicataria responsable por los daños que ocasione por el uso de productos no autorizados por la autoridad competente.

En tal sentido, el Consejo de la Magistratura podrá requerir en cualquier momento la presentación de muestras de los productos químicos a emplear.

8.6. Tratamientos.

Las dosis a emplear en cada caso deberán contemplar que, en un primer ataque, se proceda al exterminio de plagas y, en el segundo ataque y los sucesivos, se evite la proliferación y asimismo se mantengan las áreas libres de plagas.

Además el adjudicatario deberá observar lo siguiente:

Seleccionar las drogas y dosificarlas en sus depósitos, ingresando las mismas al inmueble a tratar en envases cerrados, con precintos de seguridad y su correspondiente rótulo.



Proponer medidas de profilaxis preventivas y/o plan de contingencias en relación con el servicio que presta.

Presentar ante la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores la memoria descriptiva de todos los productos que se propongan o se usen, explicitando el grado de toxicidad, concentraciones, dosajes, niveles admisibles, etc., de cada uno en forma separada, debiendo contar los mismos con la aprobación del Ministerio de Salud de la Nación y/o autoridad sanitaria competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8.7. La empresa adjudicataria será el único responsable de las intoxicaciones u otras enfermedades que pueda padecer el personal del Consejo, del Poder Judicial y/o del Ministerio Público, imputables a la ingestión, inhalación o cualquier otra forma de contaminación con los productos que se propongan y se usen en los servicios.

9. DÍAS Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN

El servicio deberá ser prestado fuera del horario laboral y de atención al público, dando aviso a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores con una antelación mínima de tres (3) días hábiles. También en esa ocasión, se presentará el listado del personal que será afectado al mismo, indicándose nombre, apellido y número de documento de cada uno de ellos.

Cumplida la rutina del servicio, el adjudicatario extenderá un certificado con el detalle del servicio brindado y la fecha estimada del nuevo servicio.

10. PROGRAMA PROPUESTO

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta un programa tentativo de los servicios a prestarse, productos, etc., y en términos particulares todo aquel dato concerniente a los tratamientos, según corresponda.

11. PRODUCTOS PROPUESTOS

Los oferentes deberán acompañar junto con la oferta el listado de los productos a ser utilizados en el servicio a prestar, indicándose:

- a) nombre del producto a utilizar.
- b) datos del certificado vigente para cada producto y/o número de resolución de la autorización por parte de la autoridad competente, de la utilización de cada producto.
- c) aspectos técnicos relativos a la forma de aplicación, dilución y precauciones a adoptar para el uso de cada producto indicado.

El Consejo de la Magistratura podrá:

- a) verificar la veracidad de la información indicada ante el oferente y/o las autoridades competentes que emitieran las autorizaciones;
- b) visitar las oficinas, depósitos, equipos, etc.

12. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económico financiera, los oferentes deberán presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Referencias comerciales y/o industriales y/o bancarias. El oferente deberá acompañar por lo menos tres (3) notas de entidades financieras y/o comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

13. CAPACIDAD TÉCNICA.

13.1. Los oferentes deberán **presentar junto a la oferta económica** copia de la documentación que acredita contar con las habilitaciones emanadas en función de la normativa que se detalla a continuación:

- a) Disposiciones N° 779/88 y modificatoria 358/90 y N° 7224/87 del Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8151/80 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13.2. Asimismo, complementando lo detallado precedentemente, deberán contar con:

a) Depósito - taller: deberá cumplir con las normas vigentes de iluminación y ventilación y todo aquello que al respecto establezca el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Comunicaciones internas y externas: Radiomensaje, radio, celular o VHF.

c) Director técnico: Un (1) profesional matriculado, que cuente con el correspondiente certificado vigente y habilitado en función de la normativa detallada precedentemente.

d) Acreditaciones o certificaciones del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

14. SEGURIDAD E HIGIENE

14.1. El adjudicatario deberá contar con el personal técnico, calificado y capacitado para realizar tareas de control de plagas, aplicación de productos plaguicidas y desinfectantes, garantizando que sus operarios conozcan todas las precauciones que se deben adoptar en la manipulación de los distintos productos y uso de aplicadores.

14.2. **Previo al inicio de las presentaciones, el adjudicatario deberá presentar obligatoriamente ante la Dirección de Compras y Contrataciones:**

1. Las constancias de capacitación del personal interviniente.
2. Constancia de entrega de elementos de protección personal para todos aquellos que realicen las tareas en cuestión.
3. Plan de Contingencias para tareas repetitivas aprobado por la ART y firmado por el responsable de Seguridad e Higiene de la empresa.

15. ANTECEDENTES COMERCIALES

Los oferentes deberán haber ejercido sus actividades en el rubro de control de plagas de medio ambiente con una antigüedad mínima de dos (2) años, como prueba de idoneidad y capacidad técnica.

Los oferentes deberán contar como mínimo con dos (2) certificaciones de servicios de similares características a las que se licita, en establecimientos públicos y/o privados, suscriptas por autoridades de dichos establecimientos o, en su defecto, un listado de los mismos en donde consten los siguientes datos:

Denominación del organismo o empresa.

Domicilio y teléfono de la misma.

Tipo del servicio prestado.

Período del servicio, el que no deberá superar los dos (2) años de antigüedad.

16. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

Obligaciones y Responsabilidades:



La adjudicataria dispondrá de personal propio y asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean éstos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o de los que pudieran valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El no cumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

17. SEGUROS

17.1. El adjudicatario deberá contar con seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART). Deberán presentar certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura.

17.2. Previo al comienzo de la ejecución de las prestaciones, la firma adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Consejo de la Magistratura podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación del adjudicatario notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El seguro será contratado con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura e incluirá a éste como beneficiario del mismo, considerándolo como tercero afectado.

La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

18. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El servicio requerido tendrá una duración de **doce (12) meses**, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El Consejo de la Magistratura podrá determinar que el inicio de las prestaciones sea efectuado de manera parcial.

Teniendo en cuenta la desagregación por subrenglones efectuada para los inmuebles sitios en las calles: Beruti 3345 (Renglón 3, Subrenglones 1 a 7), Beazley 3860 (Renglón 7, Subrenglones 1 a 6) y Av. de Mayo 654, (Renglón 8, Subrenglones 1 a 3), el Consejo de la Magistratura comunicará la fecha en que comenzarán a efectuarse y autorizarse el pago de las tareas para cada subrenglón.

Una vez iniciada la prestación, el Consejo por razones de servicio y con un preaviso de quince (15) días corridos podrá interrumpir dicha prestación, sin que el Adjudicatario tenga derecho a indemnización o remuneración alguna. Transcurridos cinco (5) meses de interrupción del servicio previsto para un subrenglón, en caso de que no se reinicien las tareas, el Adjudicatario tendrá derecho a rescindir parcialmente el contrato (exclusivamente en lo que respecta al renglón/subrenglón involucrado).

La fecha de vencimiento producirá la extinción de la totalidad del vínculo contractual con la adjudicataria, incluyendo aquellas habilitaciones de renglones/subrenglones que se hubieran requerido con posterioridad al inicio del vínculo contractual.

Existiendo inmuebles que durante el período contractual podrían entrar en proceso de obra y/o refacciones, el Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de rescindir sin causa el servicio contratado para el/los correspondiente/s renglón/ones, notificando fehacientemente su decisión con una anticipación de un (1) mes, sin generar derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

19. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta seis (6) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.

20. CLÁUSULA DE RESCISIÓN

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir sin causa la prórroga del contrato y esto no generará derecho a indemnización a favor del adjudicatario. Dicha circunstancia le será notificada fehacientemente al prestador, con una anticipación de quince (15) días corridos.

21. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

22. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera del Consejo de la Magistratura, ubicada en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º, de esta Ciudad. Asimismo, se publicará en la Web del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gov.ar.



Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99° del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 18° del PCG.

Conforme los Arts. 106° in fine y 109° in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 17° del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17° in fine del PCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (Art. 14°, Inc. e) del PCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Contratación Directa.

23. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

24. ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá recaer sobre uno o varios oferentes.

La adjudicación será por renglón completo.

25. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 18:00 horas y hasta las 12:00 horas del día **5 de agosto de 2011**, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad, entrepiso, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación, e indicando como referencia la leyenda "Contratación Directa N° 22/2011 Expediente CM N° OAyF-007/11-0".

26. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día **5 de agosto de 2011** a las 12:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

27. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Complementando el Art. 6° del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 4° del PCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Art. 8° del PCG, **hasta las 12:00 horas del día 3 de agosto de 2011**.

La Dirección de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para los invitados en el presente procedimiento de contratación, el día **1 de agosto de 2011** a las 16:00 horas.



Buenos Aires, 15 de julio de 2011.

RES. OAyF N° 127 /2011

VISTO:

El Expte. OAyF N° Expte. OAyF N° 039/11-0: "OAyF S/necesidades para la puesta en funcionamiento del edificio de la Calle Lavalle 369/75" y la Resolución CM N° 69/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. OAyF N° 069/2011 se dispuso: "*Designar a Walter Omar PEDICINI, legajo 1.871, Intendente a cargo de la sede de la calle Lavalle 369/75, manteniendo su actual categoría de revista, a partir de la notificación de la presente*" (art. 1°) y "*Disponer que el agente Nicolás Horacio SACOMANO, legajo 2.467, pase a prestar servicios en la Intendencia del edificio, de la calle Lavalle 369/75, manteniendo su actual categoría de revista, a partir de la notificación de la presente; autorizándolo a actuar conjunta o alternativamente con el Intendente de esa sede, en cuanto a las atribuciones funcionales acordadas por las previsiones del art. 60 octies de la Res. CM N° 1.090/2010.*" (art. 2°).

Que el art. 37 de la Res. CM N° 405/2007 dispone que el Departamento de Mantenimiento cuente con una estructura compuesta por una (1) Oficina a cargo de un (1) Responsable de Oficina y las Intendencias de los edificios del Poder Judicial local, cada una a cargo de (1) Intendente, con categoría de Jefe de Sección.

Que el art. 1° de las "Normas Complementarias" aprobadas por Res. CM N° 504/05, determina que para el cargo de Jefe de Sección, las categorías correspondientes a esa función, resultan ser las Nros. 13 y/o 14.

Que cabe señalar las previsiones del artículo 1° de la Resolución CM N° 162/2010 en tanto dispuso expresamente "Delegar en el Administrador General del Poder Judicial la facultad de disponer el traslado de los recursos humanos de que dispone la Dirección General de Infraestructura y Obras bajo su dependencia a los fines de su mejor aprovechamiento y eficiencia, en particular para autorizar la designación y/o traslado de los Intendentes de los edificios en los que funcionan dependencias del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma".

Que en consecuencia, se rectificarán los arts. 1° y 2° de acuerdo con el texto que se indicará.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1988 y por el art. 1 de la Res. CM N° 162/2010,

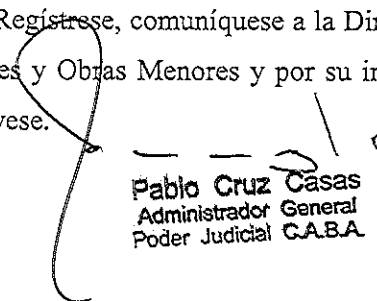
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el texto del art. 1° de la Resolución OAyF N° 069/2011, por el que se indica a continuación: "*Designar a Walter Omar PEDICINI, legajo 1.871, Intendente a cargo de la sede de la calle Lavalle 369/75;*

Artículo 2º: Sustituir el texto del art. 2º de la Resolución OAyF N° 069/2011, por el que se indica a continuación: *“Disponer que el agente Nicolás Horacio SACOMANO, legajo 2.467, pase a prestar servicios en la Intendencia del edificio, de la calle Lavalle 369/75; autorizándose a actuar conjunta o alternativamente con el Intendente de esa sede, en cuanto a las atribuciones funcionales acordadas por las previsiones del art. 60 octies de la Res. CM N° 1.090/2010. ”*

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y por su intermedio a los interesados, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial CABA



Buenos Aires, 15 de julio de 2011

RES. OAyF N° 128/2011

VISTO:

La Actuación CM N° 10.884/2011; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados se inician con el pedido dirigido por el suscripto al Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista -COPIME- a fin de requerirle una nómina de profesionales capacitados para llevar a cabo un examen de maquinarias (confr. fs. 1/2). Con la respuesta obtenida se solicitó por correo electrónico la cotización del servicio de auditoría técnica y reglamentaria, en los términos del art. 21 del Decreto 578/01, de los ascensores, montacargas y montavehículos del Poder Judicial (fs. 4/7).

Que a fs. 8/13, glosan tres (3) presupuestos suscriptos por ingenieros matriculados en el COPIME. Así pues, por el servicio indicado, a realizarse en las sedes de Alem, Lavalle, Sáenz Peña, Tacuarí, Beruti, H. Yrigoyen y Libertad, se cotizaron los siguientes valores; a saber: Rodolfo Fausti presupuestó la suma de ciento treinta y siete mil quinientos pesos (\$137.500), sin IVA (fs. 9), Enrique Giménez hizo lo propio por ciento treinta y un mil quinientos sesenta pesos (\$131.560), sin IVA (fs. 10/1) y, finalmente, Carlos A. Batillana estimó un costo de ciento veinticuatro mil trescientos pesos (\$124.300), también sin IVA (fs. 12/3).

Que habiéndosele dado intervención, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el modelo de contrato de locación de obra agregado a fs. 17, elevado a esta Oficina de Administración y Financiera mediante nota de fecha siete del corriente mes y año (confr. fs. 16/7).

Que requerida su opinión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos consideró que debían cumplirse los requisitos exigidos por el reglamento aprobado por Res. CM N° 1028/2004 y acreditar la existencia de partidas presupuestarias suficientes. Cumplido ello, sostuvo, "*si el Sr. Administrador General así lo dispone, puede procederse a la firma del contrato respectivo*" (confr. Dictamen N° 4064/2011, fs. 21).

Que en virtud de lo apuntado, se practicó la afectación preventiva de ley, tal como se desprende de la Constancia N° / 2011, emitida por la Dirección de Programación y Administración Contable (fs. 23), por un valor total de ciento cincuenta mil cuatrocientos tres pesos (\$150.403).

Que así pues, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, es menester autorizar la contratación de la locación de obra con el ingeniero Carlos A. Batillana, por el monto indicado precedentemente y en las condiciones de su oferta económica de fs. 12/3. La decisión que aquí se adopta se funda en la necesidad imperiosa de conocer con certeza el estado actual de conservación de los ascensores, montacargas y montavehículos cuyo mantenimiento es responsabilidad de este Consejo de la Magistratura. En este orden de ideas, se ha tenido en cuenta, como pauta decisoria, el menor precio ofertado por el especialista seleccionado, que resulta en un costo unitario de seis mil ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos

(\$6.836,50) por cada uno de los veintidós (22) equipos que se distribuyen entre las sedes judiciales listadas en estos párrafos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la contratación por locación de obra intelectual del **Ing. Carlos A. Batillana (Mat. COPIME N° 10.988)**, para realizar una auditoría técnica y reglamentaria, en los términos del art. 21 del Decreto 578/01, de los ascensores, montacargas y montavehículos de las sedes judiciales de de Alem, Lavalle, Sáenz Peña, Tacuarí, Beruti, H. Yrigoyen y Libertad, en los términos de la propuesta económica de fs. 10/11, en la suma total de ciento cincuenta mil cuatrocientos tres pesos (\$150.403), I.V.A. incluido.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que se cumplan todos los trámites estipulados en la Resolución CM N° 1028/2004, debiendo notificarse a tal efecto al interesado. Asimismo, deberá notificar a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores lo aquí decidido.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y notifíquese al interesado. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyFN° 123 /2011

Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires 21 de julio de 2011.

RES. OAyF N° 129/2011

VISTO:

El expediente DCC N° 209/10-9 mediante el cual se impulsa la contratación de suscripciones 2011 con la firma Microjuris Argentina S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 15/2011, cuya copia luce a fs. 61, se aprobó la Contratación Directa N° 10/2011, de la cual se desprende la adjudicación de la firma Microjuris Argentina S.A., por la provisión de una cuenta que brinda acceso completo a los servicios denominados "*microjuris/labojuris/emercantil/salud, derecho y bioética/asistencia*" en vivo.

Que, asimismo, a fs. 73 conforme el artículo 3° de la mentada Resolución y lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones y su Reglamentación, se notificó a la empresa que debía acreditar la finalización del trámite de inscripción ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) al momento de presentar su factura al cobro. En tal sentido, con fecha 14 de febrero de 2011 fue retirada la Orden de Compra N° 383, en la cual consta de forma expresa el requisito de inscripción precitado, en consonancia con la normativa vigente (conf. fs. 72).

Que posteriormente con fecha 14 de marzo de 2011 se remitió cédula intimando a la firma a que en el plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la notificación, entregue las claves, bajo apercibimiento de las sanciones y multas previstas en la normativa vigente, toda vez que el plazo previsto se encontraba vencido a partir del día 1° de marzo de 2011.

Que en respuesta a ello, la contratista manifestó que no activó las claves del servicio dado que posee "un mecanismo administrativo que sólo nos permite la activación de una cuenta cuando se ha generado el pago", que igualmente recién podrían facturar el servicio una vez inscriptos en el RIUPP. Además expresan que el día 15 de marzo decidieron reactivar una clave antigua para poder brindar acceso al mismo, y que una vez realizado el pago se activaría una nueva clave.

Que consecuentemente, la Sra. Jefa de Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia informa que cuenta con una clave activa de acceso a las bases de datos y al servicio de asistencia en vivo y consulta por e-mail (conf. fs. 91).

Que no obstante lo anterior, la Dirección de Compras y Contrataciones da cuenta que conforme la constancia que luce a fs. 98, la firma Microjuris Argentina S.A., se encuentra aún en estado de "Preinscripto" ante el RIUPP.

Que en virtud de ello se instruyó a la mentada Dirección remita cédula haciendo saber a la empresa contratista que "deberá finalizar el trámite de inscripción ante el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la C.A.B.A., siendo éste requisito indispensable para el cobro de los servicios prestados" (conf. fs. 101).

Que en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta mediante Nota N° 536/2011 que ante una nueva consulta al RIUPP la contratista se encuentra aún en estado

requerimientos efectuados desde este Organismo (fs. 73, 82 y 105) la adjudicataria persiste en incumplir con la inscripción requerida en la orden de compra N° 383. (...) En consecuencia, esta Dirección pone a su consideración la rescisión del contrato de suscripción anual 2011 con acceso al servicio on line de Microjuris/labojuris/EMercantil/Asistencia en vivo y full Derecho, Salud y Bioética con la firma Microjuris Argentina S.A. en los términos del artículo 129 de la Ley 2095”.

Que en consecuencia se consultó al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia acerca de la persistencia del servicio de suscripción anual que tiene lugar en estos actuados, obteniendo como respuesta conforme surge de fs. 112 que “dada la altura del año en curso, no se justifica solicitar nuevamente la suscripción anual de referencia”.

Que solicitada la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 4054/2011 manifestó que “Transcurridos más de tres meses desde la fecha de vencimiento del plazo para la remisión de las claves, la adjudicataria no ha cumplimentado su inscripción en el RIUPP, lo que le impide confeccionar la factura y acceder al pago, habiendo manifestado que mientras no reciba el pago no puede entregar las claves, lo que configura una clara situación de incumplimiento, que no aparece enervada por haber reactivado una antigua clave que, según la Jefa de Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia no fue usada y además resulta ajena a esta contratación. Por todo ello y tomando en cuenta lo manifestado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia a fs. 112, si el órgano competente así lo considera podría rescindirse el contrato con la firma Microjuris Argentina S.A.”.(conf fs. 115/6).

Que puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento, y en sintonía con lo dictaminado por el señor Director de Compras y Contrataciones y el señor Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos (a cuyas me remito), se resolverá la rescisión del contrato autorizado en estos actuados con la firma “Microjuris Argentina S.A.”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, inc. f) y 10 de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar rescindido por culpa del contratante, el vínculo contractual con la firma “Microjuris Argentina S.A.” adjudicataria de la Contratación Directa N° 10/2011(conf. art. 129 de la ley 2.095), por las razones invocadas en los considerandos.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la notificación a la firma adjudicataria de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. A tal fin, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Oportunamente, archívese.


Mariano Ezequiel Heller
Secretario de Coordinación
Consejo de la Magistratura C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de julio de 2011.

RES. OAyF N° 130 /2011

VISTO:

lo actuado en el Expediente OAyF N° 023/10-0 por el que tramita la Licitación Pública N° /2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 563/2011, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó estos actuados poniendo en conocimiento de esta Administración General la demora incurrida por la firma "Ylum S.A." en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el trámite de la Licitación Pública N° 40/2010.

Que cabe destacar que mediante Resolución OAyF N° 24/2011, cuya copia glosa a fs. , se adjudicó dicho procedimiento de selección, entre otros, los renglones N° 2,3,4,5,6,7,8,9,22,23,24,41,42,43y 44 a la firma Ylum S.A., por la suma total de cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos (\$ 42.998.-) IVA incluido.

Que a fs. 313 luce la Orden de Compra N° 394, que la adjudicataria retiró con fecha 02/03/11, y de la que se desprende que el plazo de entrega de los bienes era de quince (15) días corridos, computados a partir de la recepción de aquélla. Es decir, que vencía el día 29/03/11.

Que a fs. 334/6 y 339/41 se agregaron los partes de recepción definitivo, de cuyas constancias se desprende que recién el 14/03/11 y el 05/05/11, respectivamente, la adjudicataria entregó la totalidad de los bienes requeridos.

Que en este orden de ideas, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó la nota referenciada precedentemente y señaló que: *"..vencido el plazo de entrega conforme lo dispuesto en la orden de compra N° 394, la adjudicataria había efectuado una entrega parcial de os bienes solicitados, restando entregar los insumos correspondientes a los renglones 22, 23 y 24. De las constancias obrantes en el expediente, no surge que la adjudicataria haya solicitado prórroga alguna."* Seguidamente la citada Dirección transcribió las previsiones del artículo 59 del Dec. N° 408-GCBA-07 reglamentario del art. 126 de la ley 2095, en tanto establece que una vez superado el plazo contractual, sin hacer uso de prórroga o rehabilitación por parte del proveedor ni haber dictado la Administración la rescisión contractual, debe considerarse acordada la prórroga de hecho y estableciéndose en consecuencia el monto de la multa correspondiente a la mora.

Que por otro lado, el área de compras manifestó que la prórroga puede otorgarse por única vez y no puede exceder en ningún caso el plazo fijado para el cumplimiento del contrato (conf. art. 120 LCC).

Que por otra parte indica que: *"...En consecuencia, la adjudicataria contó con quince (15) días corridos más para cumplir con su obligación, atento que el nuevo vencimiento operaba el día 19/04/11. Sin embargo, para esa fecha la firma Ylum S.A. no había entregado aún los bienes correspondientes a los renglones 22, 23 y 24, así como tampoco solicitado la rehabilitación contractual."* En tal situación la Dirección de Compras y Contrataciones entendió que al no rescindir formalmente el contrato y persistiendo la necesidad de contar con los insumos adquiridos, la recepción de los bienes implicó acordar de hecho la prórroga del plazo contractual y la

rehabilitación de hecho también del contrato, en los términos del art. 59° del Dec. 408/07, reglamentario del art. 126 LCC. Seguidamente expone que : *“De acuerdo a los parámetros previstos en la ley (arts. 121 de la Ley 2095 y su reglamentación) la rehabilitación podrá efectuarse por única vez, implicando una multa del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato que se rehabilita...”*

Que por lo tanto, a modo de cierre, la Dirección de Compras y Contrataciones sostiene que al haberse rehabilitado de hecho el contrato, éste renace en las mismas condiciones que el contrato original, por lo que la adjudicataria contó nuevamente con un plazo de quince (15) días corridos, es decir, hasta el día 12/05/11. Dicho esto, interpretó que en el caso de autos resultaba de aplicación tanto la multa prevista para el caso de vencimiento de la prórroga (art. 126 de la Res. CM 810/2010), como aquella aplicable en caso de rehabilitación del contrato (art. 121 Ley 2.095), por darse ambas circunstancias. En razón de ello realizó el calculo pertinente resultando el monto de las mismas en la suma de sesenta pesos con 06/100 (\$ 60, 06) y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos con 88/100 (\$ 4.299,88) respectivamente.

Que requerida que fuera su intervención, el Departamento Dictámenes Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, consideró mediante Dictamen Nro. 3915/2011 (fs. 93/94) luego de realizar una reseña de lo actuado que *“...Ahora bien, habiéndose efectuado el análisis de las presentes actuaciones se advierte que la adjudicataria no solicitó la prórroga del contrato y, por otra parte, tampoco surge que se haya solicitado la rehabilitación contractual en los términos del art. 121 de la Ley 2095...”*

Que ese Órgano de Asesoramiento Jurídico Permanente, continúa su dictamen con respecto a la rehabilitación del contrato, en tal sentido manifiesta: *“...en consecuencia teniendo en cuenta la demora en la que incurrió la empresa adjudicataria, es opinión de este Departamento que ha de imponerse una multa por mora que debe calcularse de manera diferente al propuesto por la Dirección de Compras y Contrataciones; el plazo originario venció el día 29 de marzo de 2011 y la empresa Ylum S.R.L.-conforme partes de recepción parcial y definitiva obrantes a fs. 334/335 y 339/341- hizo dos entregas, la primera dentro del plazo establecido y la última el día 05 de mayo de 2011, correspondientes a los renglones 22 (\$ 475,00); 23 (\$ 1550,00) y 24 (\$ 978,00) por lo que corresponde aplicar una multa del 4% de valor de los satisfecho fuera del tiempo originario.”*

Que puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento, y de conformidad con el criterio expuesto por el servicio jurídico permanente mediante Dictamen N° 4058/2011, considero procedente y ajustada la imposición de una penalidad (multa) a la adjudicataria morosa, en los términos y por las razones allí expuestas, a los que me remito en mérito a la brevedad, penalidad que asciende a la suma de ciento veinte pesos con 12/100 (\$ 120,12).

En consecuencia, habrá de instruirse a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda a afectar dicho importe en el sentido previsto en el art. 127 de la Ley 2.095.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inc. f) y 10 de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



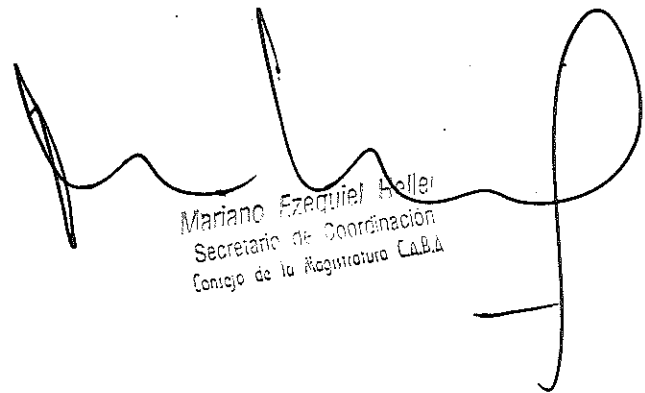
Artículo 1º: Aprobar la aplicación de la multa por mora a la firma "Ylum S.R.L.", adjudicataria de los renglones 22; 23 y 24 de la presente Licitación Pública N° 40/2010, en la suma de ciento veinte pesos con 12/100 (\$ 120,12), de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Decreto GCBA N° 408/2007.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la notificación de la presente Resolución a la adjudicataria.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a afectar el importe correspondiente a la aplicación de la multa conforme el criterio establecido en el artículo 127 de la Ley 2095 .

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese como se ordena y pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación.

RES. OAyF N° 30 /2011



Mariano Ezequiel Heller
Secretario de Coordinación
Consejo de la Magistratura C.A.B.A.

